BOEL de 14 de marzo de 2017

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 23 ayudas para el pago de los precios de matrícula en Estudios de Máster Universitario para el curso académico 2017/2018.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de la convocatoria AM02-17/18

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de **23 ayudas** para el pago de los precios de matrícula, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento, a los estudiantes matriculados en la 9ª edición del Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III de Madrid. El importe de cada ayuda para cubrir tasas académicas de primera matrícula será de **41,40.-€** por crédito en el curso 2017/18 y la cifra actualizada para las materias a realizar el curso 2018/19 respecto a los créditos correspondientes. En todo caso el Comité de Evaluación podrá variar los importes y número de las ayudas, según la actualización de los precios para el curso académico u otras circunstancias que determine, no pudiendo en ningún caso, **sobrepasar el 50%** del total de las tasas académicas a abonar por el alumno, siendo posible dejar ayudas desiertas.

Con carácter excepcional, para estudiantes con expedientes extraordinarios, la ayuda podrá llegar a cubrir el importe total de las tasas académicas de ambos cursos.

Las ayudas se convocan en el marco de los Convenios firmados entre la Universidad Carlos III de Madrid y los despachos con los que tienen consignados acuerdos la Universidad.

La efectividad de la ayuda queda condicionada a la impartición del Programa de Máster en el curso académico 2017-18.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

Segunda. – Requisitos de los solicitantes

Los candidatos a estas ayudas deberán ser alumnos de **nuevo ingreso** y estar en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, o en condiciones de obtenerlos en el **plazo máximo de un mes una vez iniciado el curso 2017/18** y haber formalizado la **solicitud de admisión** al Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III de Madrid-ISDE en su 9ª Edición septiembre 2017 en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid (**admisión a Másteres Universitarios**).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades

La ayuda prevista en esta convocatoria es **compatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza, salvo que entre ambas supongan una ayuda de matrícula superior al importe de esta. En caso **de beca o ayuda compatible, bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones** similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontada estas exenciones y bonificaciones **hasta el importe** máximo de las tasas **académicas** de la matrícula.

Así mismo las ayudas son incompatibles con otras concedidas, para la realización del máster en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la UC3M, en convocatorias anteriores a esta.

Cuarta.- Efectividad de la Ayuda

Las ayudas se harán **efectivas en el segundo cuatrimestre** y se incluirán en el momento de realizar la matrícula cubriendo únicamente el importe de los **créditos** matriculados por **primera vez**, quedando excluidos los reconocimientos de créditos y las asignaturas y prácticas complementarias.

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Pública, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

Quinta.- Créditos presupuestarios

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, compensando el presupuesto de ingresos de matrícula en las cantidades dejadas de ingresar por las exenciones de la misma, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de gasto del Máster Universitario en Acceso al Ejercicio de la abogacía y de acuerdo con el presupuesto de ingresos, en el que se consolidan las aportaciones para becas realizadas por los despachos patrocinadores del Máster en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III de Madrid-ISDE.

Las cuantías aportadas por los despachos para el disfrute de las ayudas, constituyen un fondo finalista en el presupuesto general del Máster en Acceso al Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III de Madrid-ISDE.

Sexta.- Presentación y requisitos de las solicitudes

1.- *Presentación.*- La solicitud y la documentación exigida, se presentaran a través del formulario electrónico que se encuentran en la siguiente dirección:

http://www.uc3m.es/ss/Satellite/Postgrado/es/TextoMixta/1371217162993/

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día de publicación de esta convocatoria hasta el día 31 de mayo de 2017 (ambos incluidos).**

2.- *Requisitos de las solicitudes.*- Deberán formularse a través de los formularios ya mencionados, acompañando la siguiente documentación (**en formato PDF**):

a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, que deberá referenciar los méritos académicos y situación económica y personal alegada por el candidato **cumplimentado y firmado por el alumno** (***impreso específico***).

La situación económica o personal alegada deberá ser acreditada mediante la aportación de documentación adicional, tales como: certificado de la renta 2015 emitido por la Agencia Tributaria española, impuesto de sociedades (en su caso) u otros documentos que acrediten las rentas de la Unidad Familiar. En el caso de estudiantes no españoles o con residencia fuera de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

España, aquellos documentos que acrediten, en ese país, las rentas de la Unidad Familiar. Así mismo se podrá aportar cualquier otra acreditación que justifique circunstancias de discapacidad, dependencia, víctimas de terrorismo u otras.

b) **Si procede**: ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinan e importe.

c) Justificante o resguardo de haber solicitado la **admisión** al Máster (pdf que emite la aplicación al finalizar la solicitud de admisión).

d) Certificado de empadronamiento **actualizado** en el que consten todos los miembros de la unidad familiar. Este certificado podrá ser emitido para cualquier localidad tanto española como extranjera.

Presentada la documentación, los órganos colegiados que se constituyen para la selección de solicitudes de ayudas, podrán **solicitar otros documentos complementarios** que consideren necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. La falsedad u omisión de los datos que se solicitan en el presente impreso, podrá dar lugar al archivo de la solicitud y en su caso a la pérdida de la beca.

Séptima.- Tramitación

1.- El Centro de Postgrado realizará la instrucción del procedimiento y realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, interpretando y resolviendo cuantas cuestiones se produzcan en la aplicación de la presente convocatoria, procediendo, si fuera preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimento.

2.- *Comité de Selección:* Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los becarios, se constituirá un Comité de Selección, conforme a lo previsto en los convenios consignados con los despachos que financian la convocatoria, que tras el estudio de la documentación presentada, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidato (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://www.uc3m.gob.es
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a https://www.uc3m.gob.es/verificacion Página: 4 / 9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

priorizada de los candidatos en la que se expresará aquellos que resulten beneficiarios de la ayuda y el importe de la misma.

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Estudios previos y expediente académico.
2. Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión).
3. Circunstancias económicas del candidato, que serán consideradas prioritarias por el Comité de Selección.
4. Otras circunstancias y méritos.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas. No obstante el Comité de Evaluación podrá recomendar la no adjudicación del total de las ayudas previstas en la presente convocatoria cuando considere que los candidatos solicitantes no acreditan suficiente méritos para su otorgamiento. En este caso la cuantía sin asignar se integrará en el Fondo de Ayudas para su incorporación en próximas convocatorias de becas.

3.- *Adjudicación definitiva de las Ayudas.*- El Centro de Postgrado, a la vista del informe del Comité de Evaluación tramitará la propuesta de adjudicación de las ayudas, que será elevada para su adjudicación definitiva al Rector, quien procederá a dictar la correspondiente resolución de concesión.

4.- *Resolución:* La resolución de adjudicación para este programa se realizará a partir del 15 de junio de 2017.

La **resolución**, incluirá:

- La relación de solicitantes con ayuda concedida y el importe de la misma.

También podrá incluir:

- Relación priorizada de candidatos “en reserva” para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección.

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Pública, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontraran denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Las **resoluciones** se **publicarán** en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) y en la página **web** de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a la mismas.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar las siguientes direcciones:

https://www.uc3m.gob.es/boel
http://www.uc3m.es/ss/Satellite/Postgrado/es/TextoMixta/1371217162993/

5.- *Propuesta de renovación*

La renovación de la ayuda concedida en el curso 2017/18 para la realización del segundo año en el curso en 2018/19, quedará supeditada al informe favorable del Comité de Selección de Ayudas de Matrícula del Máster.

Octava.-Obligaciones del adjudicatario de la Ayuda

1. – Realizar el **pago de la reserva** de plaza en los plazos establecidos, formalizando la **matrícula** en la modalidad de **pago fraccionado**, de la **totalidad de los créditos** asignados al curso académico correspondiente del Programa de Máster de Acceso al Ejercicio de la Abogacía

2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.

4.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Pública, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

5.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (***impreso específico***).

6.- La aceptación de la ayuda supone el conocimiento de las condiciones de la convocatoria y de los derechos y obligaciones del beneficiario y entre ellas, la asistencia a clase, la presentación a exámenes y en general mantener un rendimiento académico suficiente de conformidad con lo previsto en la Disposición Específica Segunda, así como la participación en las acciones académicas organizadas conjuntamente con los despachos que posibilitan esta convocatoria.

7.- Tratándose de un programa cuya duración es de dos cursos académicos (90 ECTS) y para renovar la ayuda concedida en el curso 2017/18, **superar la totalidad de las asignaturas asignadas al primer curso en su primer año.**

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda o la renovación no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el adjudicatario se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

Novena.-Recursos procedentes

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (https://www.uc3m.gob.es/boel), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publica, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Pública, el presente documento se declara copia auténtica

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Primera. – Compromiso de reembolso

El beneficiario/a de la ayuda se compromete a devolver a través de la Fundación de la Universidad Carlos III de Madrid, el 50% del importe total de ayuda recibido a partir del cuarto año de la realización del Máster Universitario de Acceso al Ejercicio de la Abogacía. A partir de ese momento, el reembolso se hará en dos años mediante la realización de un pago anual igual al 50% del importe total de ayuda reembolsable, siempre que dichos pagos no superen el 15% de la base liquidable declarada de IRPF, en cuyo caso el importe del pago anual se reducirá hasta ese límite y se pactará un calendario específico. No obstante lo anterior, el reembolso del importe correspondiente podrá efectuarse en plazos inferiores si así lo solicita el beneficiario/a. El importe reembolsado tendrá como finalidad dotar al Fondo de ayudas del Máster en acceso al ejercicio de la abogacía.

Segunda.- Resultados académicos

Cuando la Dirección aprecie que un alumno adjudicatario obtiene un rendimiento académico insuficiente, durante el desarrollo del máster, como calificaciones anormalmente bajas, y particularmente la obligación de volver a matricularse en alguna asignatura, podrá proponer al Comité de Evaluación, la revisión del otorgamiento, que supondrá la imposibilidad de disfrutar la cuantía de la ayuda que quede sin asignar y en su caso, la devolución de las cantidades previamente asignadas.

Tercera.- Revisión y restitución de las ayudas por circunstancias anómalas

La Dirección del Máster podrá proponer al Comité de Selección del Máster la interrupción de la ayuda y la restitución de las cantidades concedidas en los siguientes casos:

a) La circunstancia prevista en la disposición específica segunda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55

ID DOCUMENTO: 87kzgVry1j89fA7xjjaP303i9n8=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

ID DOCUMENTO: RqDQbFnUsl

b) Abandono de la titulación

c) Incumplimiento generalizado de sus bases y compromisos

d) Cuando se compruebe que los datos alegados en la solicitud no son ciertos.

En el primer caso, se reembolsará a la Universidad Carlos III de Madrid el 50% del importe de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento en el plazo de 2 años a partir de su interrupción.
En los supuestos previstos en las letras b), c) y d) se reembolsará el 100% del importe de la ayuda percibida hasta el momento en el plazo de 2 años a contar a partir de la concurrencia de la interrupción de la ayuda.
Dichas cantidades se incorporarán al Fondo de ayudas del Máster en acceso al ejercicio de la abogacía para su aprovechamiento en la siguiente convocatoria de ayudas para el pago de los precios de matrícula de la titulación.

El Rector,

Juan Romo Urroz

En virtud del artículo 16 y 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Pública, el presente documento se declara copia auténtica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
05363864B ROMO URROZ JUAN	13-03-2017 09:40:08

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	14-03-2017 08:13:55